

crito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandre Bernal Benavente, expido la presente en Madrid.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/19.246/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 687 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 687 de 2008, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Rafael Nuevo Medel; como perjudicado "FNAC", y como denunciada, doña María Antonia Sánchez Milego, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Antonia Sánchez Milego, como autora responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de dos meses, con cuotas diarias de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Antonia Sánchez Milego, expido la presente en Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/19.248/09)

JUZGADO NÚMERO 53 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 53 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 28 de enero de 2009.—Vistos por mí, doña Mónica Aguirre de la Cuesta, magistrada-juez de instrucción del número 53 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 78 de 2009, por una falta de hurto, en los que han sido partes: don José Daniel Rincón Onrubia, defendido por el letrado don Guillermo Rebollo Baños, y don Juan Antonio Fuentes Sánchez, como denunciante, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que condeno a don José Daniel Rincón Onrubia, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros (180 euros), con una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Las cantidades serán abonadas, si la presente resolución no es recurrida, en la cuenta corriente que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto" (0030), sucursal Juzgados (1845), con el número 4313/0000/76/número procedimiento/año.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Daniel Rincón Onrubia, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Fúcar, número 8, y su publicación en Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.998/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosa María Mayans López, secretaria del Juzgado de instrucción número 2, antiguo mixto número 3, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 833 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos con el número 833 de 2007, sobre hurto, entre don Alfredo Albareti, como denunciante, y don Manuel Arroyo González, como denunciado, con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Arroyo González, como autor responsable criminalmente de una falta de hurto, a

la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y a las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Arroyo González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

Alcalá de Henares, a 15 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.934/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosa María Mayans López, secretaria del Juzgado de instrucción número 2, antiguo mixto número 3, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 726 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Alcalá de Henares, a 8 de enero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 726 de 2008, sobre hurto entre don José Andrés Pizarro López, como denunciante, "Hiperco", como perjudicado, y don Marcial Martínez Navarro, como denunciado, con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Marcial Martínez Navarro de los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marcial Martínez Navarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente.

En Alcalá de Henares, a 15 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.935/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.445 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Condeno a don Miguel Ángel Iglesias Fuentes, como autor de una falta de respeto

a agentes de la autoridad, a la multa de 60 euros, diez cuotas de 6 euros cada una. El modo de pago de la multa se determinará en ejecución de sentencia, haciéndole saber que en caso de impago se impondrá un día de libertad por cada dos días de cuota impagada, imponiéndole además las costas procesales si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Iglesias Fuentes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente.

En Móstoles, a 17 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.970/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 666 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 136 de 2009

En Móstoles, a 7 de mayo de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 666 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, don Pastor Daniel Navarro Ortiz y, como denunciado, don Toribio Fernández de Muñoz.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Toribio Fernández de Muñoz de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pastor Daniel Navarro Ortiz, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.965/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 326 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 137 de 2009

En Móstoles, a 7 de mayo de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 326 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, doña Laura Sánchez Tornero y, como denunciada, doña Covadonga Bobille Lobo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Covadonga Bobille Lobo de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura Sánchez Tornero y doña Covadonga Bobille Lobo, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.964/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 278 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 133 de 2009

En Móstoles, a 7 de mayo de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 278 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y, como denunciados, don Tzam Raziel Zúñiga Barrera, don Jonathan García y don Armando Justo Jordán.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Tzam Raziel Zúñiga Barrera, como autor de una falta de daños del artículo 625 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Que debo condenar y condeno a don Jonathan García, como autor de una falta de daños del artículo 625 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Que debo condenar y condeno a don Armando Justo Jordán, como autor de una falta de daños del artículo 625 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Asimismo, debo condenar y condeno a don Tzam Raziel Zúñiga Barrera, a don Jonathan García y a don Armando Justo Jordán, a abonar en calidad de responsables civiles al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la cantidad de 82,44 euros, así como a abonar las costas procesales.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tzam Raziel Zúñiga Barrera, don Jonathan García y don Armando Justo Jordán, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.963/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 557 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 135 de 2009

En Móstoles, a 7 de mayo de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 557 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, don Ignacio Soria Fernández Llamazares y don Sergio Moreno Herranz y, como denunciados, don John Derek Luckham López, don Juan Alberto Barba Muñoz y don Sergio López Beltrán de Heredia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don John Derek Luckham López, a don Juan Alberto